

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este BOLETIN se publica ordinariamente los dias 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Prelado. La colección será objeto de Santa Visita.

La Administración del BOLETIN está a cargo de la Secretaría de Camara, donde se admiten suscripciones, mediante pago anticipado de 6 pesetas al año. A las tabricas se hará cada semestre el descuento estrictamente necesario.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA

PAPAE XIII

EPISTOLA ENCICLICA

AD PATRIARCHAS PRIMATES ARCHIEPISCOPOS EPISCOPOS ALIOSQUE
LOCORVM ORDINARIOS PACEM ET COMMUNIONEM CVM
APOSTOLICA SEDE HABENTIBVS.

VENERABILIBVS FRATRIBVS

PATRIARCHIS PRIMATIBVS ARCHIEPISCOPIS EPISCOPIS

ALISQVE LOCORVM ORDINARIIS

PACEM ET COMMUNIONEM CVM APOSTOLICA SEDE HABENTIBVS

LEO PP. XIII

VENERABILES FRATRES

SALVTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

Divinum illud munus quod humani generis causa a Patre acceptum Iesus Christus sanctissime obiit, sicut eo tamquam ad ultimum spectat, ut homines

vitae compotes fiant in sempiterna gloria beatae, ita huc proxime attinet per saeculi cursum, ut divinae gratiae habeant colantque vitam, quae tandem in vitam floreat caelestem. Quamobrem omnes ad unum homines cuiusvis nationis et linguae Redemptor ipse invitare ad sinum Ecclesiae suae summa benignitate non cessat: *Venite ad me omnes; Ego sum vita; Ego sum pastor bonus*. Hic tamen, secundum altissima quaedam consilia, eiusmodi munus noluit quidem per se in terris usquequaque conficere et explere, verum quod ipse traditum a Patre habuerat, idem Spiritui Sancto tradidit perficiendum. Atque iucunda memoratu ea sunt quae Christus, paulo ante quam terras relinqueret, in discipulorum coetu affirmavit: *Expedi vobis ut ego vadam: si enim non abiero, Paraclitus non veniet ad vos; si autem abiero, mittam eum ad vos* (1). Haec enim affirmans, causam discessus sui reditusque ad Patrem eam potissimum attulit, utilitatem ipsis alumnis suis profecto accessuram ab adventu Spiritus Sancti: quem quidem una monstravit, a se aequae mitti atque a deo procedere sicut a Patre, eundemque fore qui opus a semetipso in mortali vita exactum, deprecator, consolator, praeceptor, absolveret. Multiplici nempe virtuti huiusce Spiritus, qui in procreatione mundi *ornavit caelos* (2) et *replevit orbem terrarum* (3), in eiusdem redemptione perfectio operis erat providentissime reservata. — Iamvero Christi Servatoris, qui princeps pastorum est et episcopus animarum nostrarum, exempla Nos imitari, ipso opitulante, continenter studuimus; religiose insistentes idem ipsius munus, Apostolis creditum in primisque Petro, *cuius etiam dignitas in indigno herede non deficit* (4). Hoc adducti consilio,

(1) Ioann. xvi, 7.

(2) Iob xxvi, 13.

(3) Sap. i, 7.

(4) S. Leo M. ser. II. in anniv. ass. suae.

quaecumque in perfunctione iam diuturna summi pontificatus aggressi sumus instandoque persequimur, ea conspirare voluimus ad duo praecipue. Primum, ad rationem vitae christianae in societate civili et domestica, in principibus et in populis instaurandam; propterea quod nequaquam nisi a Christo vera in omnes profluat vita. Tum ad eorum fovendam reconciliationem qui ab Ecclesia catholica vel fide vel obsequio dissident; quum haec eiusdem Christi certissima sit voluntas, ut ii omnes in unico Ovili suo sub Pastore uno censeantur. Nunc autem, quum humani exitus adventantem diem conspicimus, omnino permovemur animo ut Apostolatus Nostri operam, qualemcumque adhuc deduximus, Spiritui Sancto, qui Amor vivificans est, ad maturitatem fecunditatemque commendemus. Propositum Nostrum quo melius uberiusque eveniat, deliberatum habemus alloqui vos per solemnia proxima sacrae Pentecostes de praesentia et virtute mirifica eiusdem Spiritus; quantopere nimirum et in tota Ecclesia et in singulorum animis ipse agat efficiatque praeclara copia charismatum supernorum. Inde fiat, quod vehementer optamus, ut fides excitetur vigeatque in animis de mysterio Trinitatis augustae, ac praesertim pietas augeatur et caleat erga divinum Spiritum, cui plurimum omnes acceptum referre debent quotquot vias veritatis et iustitiae sectantur: nam, quemadmodum Basilius praedicavit: *Dispensationes circa hominem, quae factae sunt a magno Deo et Servatore nostro Iesu Christo iuxta bonitatem Dei, quis neget per Spiritus gratiam esse adimpletas* (1)?

Antequam rem aggredimur institutam, nonnulla de Triadis sacrosanctae mysterio placet atque utile erit attingere. Hoc namque *substantia novi testamenti* a sacris doctoribus appellatur, mysterium videlicet

(1) *De Spiritu Sancto* c. xvi, n. 39.

unum omnium maximum, quippe omnium veluti fons et caput; cuius cognoscendi contemplandique causa, in caelo angeli, in terris homines procreati sunt, quod, in testamento veteri adumbratum, ut manifestius doceret, ab angelis ad homines Deus ipse descendit: *Deum nemo vidit unquam: Unigenitus Filius qui est in sinu Patris, ipse enarravit* (1). Quisquis igitur de Trinitate scribit aut dicit, illud ob oculos teneat oportet quo prudenter monet Angelicus: *Quum de Trinitate loquimur, cum cautela et modestia est agendum, quia, ut Augustinus dicit, nec periculosius alicubi erratur, nec laboriosius aliquid quaeritur, nec fructuosius aliquid invenitur* (2). Periculum autem ex eo fit, ne in fide aut in cultu vel divinae inter se Personae confundantur vel unica in ipsis natura separetur; nam, *fides catholica haec est ut unum Deum in Trinitate et Trinitatem in unitate veneremur*. Quare Innocentius XII, decessor Noster, sollemnia quaedam honori Patris propria postulanti- bus omnino negavit. Quod si singula Incarnati Verbi mysteria certis diebus festis celebrantur, non tamen proprio ullo festo celebratur Verbum, secundum divinam tantum naturam: atque ipsa etiam Pentecostes sollemnia non ideo inducta antiquitus sunt, ut Spiritus Sanctus per se simpliciter honoraretur, sed ut eiusdem recoleretur adventus sive externa missio. Quae quidem omnia sapienti consilio sancita sunt, ne quis forte a distinguendis Personis ad divinam essentiam distinguendam prolaberetur. Quin etiam Ecclesia ut in fidei integritate filios contineret, sanctissimae Trinitatis festum instituit, quod Ioannes XXII deinde iussit ubique agendum; tum altaria et templa eidem dicari permisit; atque Ordinem religiosorum captivis redimendis, qui Trinitati devotus omnino est eiusque titulo gaudet, non sine caelesti

(1) Ioann. I, 18.

(2) *Summ. th. I.^a, q. xxxi, a. 2 - De Trin. l., I, c. 3.*

nutu rite comprobavit. Multaque rem confirmant. Cultus enim qui sanctis Caelitibus atque Angelis, qui Virgini Deiparae, qui Christo tribuitur, is demum in Trinitatem ipsam redundat et desinit. In precationibus quae uni Personae adhibentur, item de ceteris mentio est; in forma supplicationum, singulis quidem Personis seorsum invocatis, communis earum invocatio subiicitur; psalmis hymnisque idem omnibus praeconium accedit in Patrem et Filium et Spiritum Sanctum; benedictiones, ritus, sacramenta comitatur aut conficit sanctae imploratio Trinitatis. Atque haec ipsa iampridem Apostolus praemonuerat in ea sententia: *Quoniam ex ipso et per ipsum et in ipso sunt omnia; ipsi gloria in saecula* (1): inde significans Personarum trinitatem, hinc unitatem affirmans naturae, quae quum una eademque singulis sit Personis, ideo singulis, tamquam uni eidemque Deo, aeterna aequae maiestatis gloria debetur. Quod testimonium edisserens Augustinus: *Non confuse, inquit, accipiendum est quod ait Apostolus, ex ipso et per ipsum et in ipso; ex ipso dicens propter Patrem, per ipsum propter Filium, in ipso propter Spiritum Sanctum* (2).—Aptissimeque Ecclesia, ea Divinitatis opera in quibus potentia excellit, tribuere Patri, ea in quibus excellit sapientia, tribuere Filio, ea in quibus excellit amor, Spiritui Sancto tribuere consuevit. Non quod perfectiones cunctae atque opera extrinsecus edita Personis divinis communia non sint; sunt enim *indivisa opera Trinitatis, sicut et indivisa est Trinitatis essentia* (3); quia, uti tres Personae divinae *inseparabiles sunt, ita inseparabiliter operantur* (4); verum quod ex comparatione quadam et propemodum affinitate quae inter opera ipsa et

(1) Rom. XI, 36.

(2) *De Trin.* l. VI, c. 10 - l. I, c. 6.

(3) S. Aug. *de Trin.* l. I, c: 4 et 5.

(4) S. Aug. *ib.*

Personarum proprietates intercedit, ea alteri potius quam alteris addicuntur sive, ut aiunt, appropriantur: *Sicut similitudine vestigii vel imaginis in creaturis inventa, utimur ad manifestationem divinarum Personarum, ita et essentialibus attributis; et haec manifestatio Personarum per essentialia attributa appropriato dicitur* (1). Hoc modo Pater qui est *principium totius Deitatis* (2), idem causa est effectrix universitatis rerum et Incarnationis Verbi et sanctificationis animorum, *ex ipso sunt omnia; ex ipso, propter Patrem. Filius autem, Verbum, Imago Dei, idem est causa exemplaris unde res omnes formam et pulchritudinem, ordinem et concentum imitantur; qui extitit nobis via, veritas, vita, hominis cum Deo reconciliator, per ipsum sunt omnia; per ipsum, propter Filium. Spiritus vero Sanctus idem est omnium rerum causa ultima, eo quia sicut in fine suo voluntas lateque omnia conquiescunt, non aliter ille, qui divina bonitas est ac Patris ipsa Filiique inter se caritas, arcana ea opera de salute hominum sempiterna, impulsione quadam valida suavique complet et perficit, in ipso sunt omnia; in ipso, propter Spiritum Sanctum.*

(Prosequetur.)

OBISPAÑO DE OSMA.

CIRCULAR NÚM. 62.

Comienza á publicarse de nuestra orden en el presente número del BOLETIN OFICIAL de la Diócesis la nueva admirable Encíclica dirigida por la áurea pluma de nuestro Smo. Padre León XIII á todos los Prelados ordinarios del orbe católico, y que, como los demás documentos análogos de tan gran Pontí-

(1) S. Th. 1.^a q. XXXIX a. 7.

(2) S. Aug. *de Trin.* l. IV, c. 20.

fice, versa sobre asunto de suma importancia para la Iglesia y para el pueblo cristiano.

Fijos en la mente del Vicario de Cristo los dos pensamientos capitales de su gloriosísimo pontificado, á saber, «la restauración de la vida cristiana en la sociedad civil y doméstica, en los gobernantes y en los pueblos, y la reconciliación de los que están separados del gremio de la Iglesia católica por la herejía ó el cisma», después de haber establecido con la autoridad de su infalible magisterio los oportunos principios doctrinales en inmortales documentos, ya antes de ahora mandó, pero manda ahora por manera más solemne, á todos sus fieles hijos recurrir al cielo con instancias fervorosas é invocar los auxilios del Divino Espíritu para que mueva suave y fuertemente los corazones hacia la realización de aquellos dos fines altísimos.

Víctima de la más funesta entre las enfermedades morales, que es el glacial indiferentísimo tan general hoy en individuos y colectividades, el mundo contemporáneo necesita urgentemente que sobre él se derrame y corra abundosa la gracia del Espíritu Santo, que, como canta la Iglesia, es luz y calor, descanso y refresco, consuelo y refrigerio. A conseguirlo se enderezan las elevadísimas miras del Sumo Pontífice, al exponer en la imponderable Encíclica la dulcísima doctrina relativa á la tercera Persona de la Beatísima Trinidad, su presencia y virtud maravillosa en el mundo y los efectos inefables de sus dones en toda la Iglesia y en cada uno de sus miembros, para concluir excitando en todos la fé y la piedad hácia el Divino Espíritu, el amor hácia el que es Amor substancial del Padre y del Hijo.

En su consecuencia, dispone y ordena el Papa cultos especiales y perpétuos al Espíritu Santo con ocasión de la solemnidad anual de Pentecostés, y

para más estimularnos, otorga de los tesoros de la Iglesia copiosas mercedes espirituales.

No habiendo podido, por nuestra parte, prescribir para el presente año la manera en que habrían de celebrarse aquellos, encargamos con el mayor encarecimiento á nuestros párrocos y demás clero lean y estudien y mediten la hermosísima y sabrosísima Encíclica y enteren de su contenido á los fieles, inspirándoles la particular devoción de que trata, ateniéndose en los años sucesivos á las instrucciones y reglas, que oportunamente se les dictaren sobre el particular.

Burgo de Osma 8 de Junio de 1897.

† EL OBISPO.

NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENENDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Osma, Prelado doméstico de Su Santidad, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Señor de las Villas de El Burgo, Ucero y las dos Quintanas-Rubias, del Consejo de S. M. etc., etc.

HACEMOS SABER: Que, estando vacante por renuncia de D. Mariano Jimenez Cortés, el Beneficio de Sochantre de Nuestra Insigne Iglesia Colegial de Soria, hemos determinado, oído previamente al efecto el Cabildo de la misma, convocar á concurso para su provisión. Por tanto, los que quisieren mostrarse opositores, comparecerán personalmente ó por apoderado, ante Nós, y por medio de Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, dentro de treinta días que empezarán á contarse desde la fecha, y concluirán en siete de Julio próximo, siempre que reunan las condiciones siguientes: tener menos de cuarenta años de edad, lo que justificarán con la partida de Bautismo

legalizada; voz clara, de cuerpo y sonora, con la extensión igual desde G—sol—re—ut grave, hasta D—la—sol—re agudo sin socorro de falsete; la instrucción necesaria en el canto llano y figurado y buena conducta moral y religiosa. Los opositores eclesiásticos presentarán las testimoniales y licencias de sus respectivos Prelados, y todos los que no fuesen presbíteros, deberán recibir este sagrado orden *intra annum a die adeptae possessionis*, bajo las penas canónicas, indicadas en el Concordato de 1851. Si no hubiese entre los opositores quien sepa el canto figurado, serán admitidos los que no lo sepan teniendo las demás condiciones expresadas. Concluido dicho término, el cual desde ahora para entonces queda prorrogado por tiempo indefinido si no se presentase opositor alguno aceptable, se verificarán los ejercicios de oposición en Nuestra Santa Iglesia Catedral, y ante los examinadores que señalaremos al efecto; y si fuesen aprobados todos ó alguno de los opositores, procederemos después con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Mayo de 1852, dada de acuerdo con el M. R. Nuncio Apostólico, pues el nombramiento para el expresado Beneficio pertenece á la Corona.

Si durante el término ordinario que se expresa ó el de prórroga en su caso, no se presentase opositor alguno que tenga la extensión de voz que se exige, ni toda la instrucción que es de desear en el canto, propondremos el opositor que á juicio Nuestro y el de los examinadores, pueda desempeñar sin gran inconveniente el cargo anejo á dicho Beneficio.

Las obligaciones del agraciado, además de la de cumplir, no siendo incompatibles con las especiales de su oficio, las cargas comunes á los otros beneficiados, establecidas, ó que se establecieran por nuevos Estatutos en Nuestra Insigne Colegial, serán cantar en todas las horas canónicas y en los demás

oficios divinos, ordinarios y extraordinarios á que asista el Cabildo dentro y fuera de dicha Insigne Iglesia, regir el coro y entonar y cantar el bajo en los días que haya capilla de música.

El agraciado disfrutará, si obtuviese la competente licencia, los días de reple que tienen en Nuestra Insigne Iglesia los de su clase, y percibirá, en el tiempo y la forma que los mismos, el haber que le corresponde según el último Concordato.

En testimonio de lo cual mandamos expedir el presente Edicto, firmado por Nos, sellado con el mayor de Nuestras armas, y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno en la Villa de El Burgo de Osma á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—† VICTORIANO, *Obispo de Osma.*—Por mandado de S. Excia. Ilma. y Rvma. el Obispo, mi Señor, DR. CÁNDIDO MORO Y ALVAREZ, *Canónigo Secretario.*

SECRETARIA DEL CONCURSO.

DION MANUEL MARIA VIDAL,
Presbitero, Dr. en Sagrada Teología, Canónigo Archivero de esta S. I. C. y Secretario del Concurso general abierto para provisión de curatos de esta Diócesis de Osma.

HAGO SABER: Que habiendo recibido la colación é institución canónica de sus respectivos curatos los señores que fueron agraciados en virtud de las primeras propuestas y posesionados como estarán de ellos en muy breve plazo, el Excmo. y Rvmo. Prelado, mi Señor, ha tenido á bien acordar se haga desde luego la convocatoria para proveer los que resultarán vacantes.

Por tanto, de orden de S. Excia. Rvma. cito y llamo, por término improrrogable de quince días

desde el de la fecha, á los señores opositores del Concurso, que no hubiesen obtenido curato en la primera provisión, á fin de que por sí mismos ó por medio de apoderado comparezcan en esta Secretaría á firmar los curatos á que aspiren de entre los que con su dotación respectiva se consignan en la siguiente relación:

De Ascenso con 1.425 pesetas.

1. Abejar.—2. Fuentecén.—3. Valdezate.

De Entrada con 1.200 pesetas.

1. Acinas.—2. Almajano.—3. Arauzo de Miel.—4. Duruelo.—5. Fuentelmonge.—6. Quintanamanvirgo.—7. Tovilla de Lago.—8. Villaciervos de Arriba.

De Entrada con 1.000 pesetas.

1. Aldealseñor.—2. Almazul.—3. Arévalo.—4. Arganza.—5. Berlangas de Roa.—6. Morales.—7. Nódalo.—8. Olmillos.—9. Ortezuelos.—10. Quintanas Rubias de Arriba.—11. Revilla.—12.—Tera.—13. Valtueña.—14. Villaescusa de Roa.—15. Villatuelda.

Rurales de primera con 950 pesetas.

1. Bliccos.

Se advierte que los señores opositores podrán también firmar á voluntad del Prelado, aun cuando firmen los curatos á que aspiren con preferencia.

Burgo de Osma 8 de Junio de 1897.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Canónigo Secretario del Concurso.*

OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FÉ
en favor de las misiones de ambos mundos.

JUNTA CENTRAL DE ESPAÑA.

Madrid 8 de Abril de 1897.

Sra. D.^a Jesús Rica de Lagüera, Presidenta de la Junta Diocesa de Osma.

Muy Sra. nuestra y de toda nuestra consideración: Con verdadera satisfacción hemos visto la recaudación que esa Junta ha

reunido para nuestra Santa Obra, y el considerable aumento que hay desde la recaudación del año anterior. La suma de 645 pesetas con 40 céntimos es muy respetable, considerando también el poco tiempo que lleva en esa *la Obra de la Propagación de la Fé*. Damos, por tanto, á ustedes las más expresivas gracias.

Como nos parece muy corto el número de Anales, enviaremos á ustedes desde aquí 14 de aumento, para que con los que les mandan de Lyon hagan 26.

Si este número no les parece aún suficiente, tengan la bondad de escribirnoslo para aumentar los que deseen.

Adjunta mandamos la cuenta general de lo colectado en toda España, que como verán es superior también á la del año último.

Dando á toda esa digna Junta de nuevo las gracias, nos repetimos sus affmas. y s. s. Q. S. M. B.—La Vice-Presidenta, *J. Condesa de Villa-amena, Marquesa de Guadalcazar*.—La Secretaria, *A. Duquesa de Medina de Rioseco*.

**Cuenta general de lo recaudado en España para esta
Santa Obra en el año de 1897.**

DIÓCESIS.

	<i>Pesetas. Cts.</i>	
Madrid-Alcalá.....	30.533	03
Vitoria { Junta de señoras.....	27.624	35
{ Junta de Caballeros.....	811	95
Barcelona.....	8.769	65
Orense.....	6.647	»
Sevilla.....	5.309	»
Burgos { Junta de Señoras.3.....	1.653	57
{ Junta de Caballeros.....	2.946	43
Palencia.....	3.848	85
Oviedo.....	3.858	50
Córdoba.....	2.644	42
Santander.....	2.649	32
Zaragoza.....	2.500	»
Salamanca.....	2.430	90
Badajoz.....	2.380	»
Palencia.....	2.265	80
Mallorca.....	1.757	75
Almería.....	1.750	»
Pamplona.....	1.735	60
Granada.....	1.610	65

Santiago.....	1.366	45
Tuy.....	1.200	»
Toledo.....	1.125	30
Lugo.....	1.110	45
Avila.....	1.100	»
Tarazona.....	1.024	40
Valladolid.....	985	70
Jaén.....	804	»
Teruel.....	775	»
Orihuela (Alicante).....	773	50
Huesca.....	744	05
León.....	711	70
Ciudad Real.....	675	»
Segovia.....	650	30
Vich.....	650	»
Osma.....	645	40
Astorga.....	413	63
Valencia.....	333	»
Guadix.....	250	»
Lérida.....	225	»
Calahorra.....	203	»
Coria.....	190	»

Limosnas extraordinarias.

Tortosa.....	1.939	70
Solsona.....	547	50
Mondoñedo.....	407	40
Gerona.....	150	»
Murcia.....	100	»
Zamora.....	79	»

TOTAL..... 132.964 25

Gastos varios..... 158 29

TOTAL LÍQUIDO... 132.805 96

Cnya cantidad ha sido entregada al Excmo. Sr. Nuncio Apostólico de Su Santidad, para que se sirva remitirla al Emmo. Señor Cardenal Ledochowski, Prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide en Roma,—La Vice-Presidenta, *J. Condesa de Villa-amena, Marquesa de Guadalcazar*.—La Tesorera, *Y. Condesa Viuda de Armildez de Toledo, Marquesa de la Cañada*.—La Secretaria, *A. Duquesa de Medina de Rioseco*.

CRÓNICA DIOCESANA.

Por Real orden de 31 de Mayo ha tenido á bien S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino conceder á nuestro venerable y muy amado Prelado la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, «entendiéndose esta concesión libre de gastos, con arreglo á las disposiciones vigentes, en atención á los relevantes servicios del interesado.»

Seános permitido elevar hasta S. Excia. Rvma., en nombre de todo el clero y pueblo diocesanos, nuestra humilde, pero ferviente felicitación por distinción tan honrosa como merecida.

El día 1.º del corriente recibieron la colación canónica de sus respectivos curatos los señores agraciados por virtud de las primeras propuestas del Concurso. El Excmo. y Rvmo. Prelado quiso dar á tan importante acto el mayor realce posible, y al efecto, reunidos á las once de la mañana los interesados en la capilla pública del Seminario Conciliar, se cantó solemnemente el *Veni Creator*, recitaron todos la profesión de fé, y seguidamente fueron acercándose al sitial que ocupaba el venerable Prelado, rodeado de los Sres. Examinadores prosinodales, y recibiendo de sus manos, previo el correspondiente juramento, la colación.

Terminó el acto con una afectuosísima plática de S. Excia. Rvma. recordando brevemente á los nuevos párrocos sus principales deberes y aconsejándoles los medios prácticos para su más fácil y provechoso cumplimiento, con especialidad la oración diaria y las frecuentes visitas al Santísimo, el más fiel amigo y consejero del párroco en cuanto se refiere al bien de las almas.

El día 3 administró S. Excia. Rvma. el santo sacramento de la Confirmación en la iglesia del Cármen de esta Villa á doscientas ocho personas entre párvulos y adultos.

Uno de los acontecimientos que harán más memorable el pontificado del Excmo. y Rvmo. Sr. Guisasola en la Diócesis oxomense será, sin duda alguna, el de la consagración de la Santa Iglesia Catedral, acto solemnísimo que ayer tuvo lugar.

Con motivo de la colocación del nuevo altar mayor, obra magnífica de mármoles y bronce, surgió la duda sobre si la actual Catedral se hallaba ó nó consagrada con rito solemne, toda vez

que no se advertía vestigio alguno de ello, y las lecciones históricas del oficio actual de la Dedicación de la Santa Iglesia se refieren expresamente al primitivo templo románico, del cual quedan solo pequeños restos, aunque muy apreciables desde el punto de vista del arte, pero que no forman parte del hermoso edificio de arquitectura ojival, que hoy contemplamos.

Practicadas por Prelado y Cabildo las prudentes y detenidas indagaciones que eran del caso, se formó juicio cierto en sentido negativo, y en su consecuencia quedó señalado el día de ayer para la consagración de la Iglesia y del nuevo altar fijo.

El día anterior, después del coro vespertino, se dirigió el Ilmo. Cabildo y demás clero catedral, presidido por el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo, á la Capilla pública del Seminario, donde se depositaron las Reliquias de San Pedro Oxomense, de San Nereo, M. y San Blas, O. y M., que habían de incluirse el día siguiente en el sepulcro del nuevo altar, y allí se cantaron maitines de Común de Mártires.

En la mañana de ayer se dió principio á las ocho en punto á las prolijas ceremonias de la consagración ante numerosa concurrencia, asistiendo además del Ilmo. Cabildo y clero el M. I. Ayuntamiento y demás autoridades. A las once próximamente, terminada la consagración y cantada por el coro *Tercia* solemne, celebró S. Excia. Rvma. Misa pontifical y al ofertorio pronunció elocuentísimo discurso alusivo al grandioso acto realizado; ponderando su importancia bajo el aspecto religioso, litúrgico é histórico, reseñando las vicisitudes porque pasó la iglesia catedral hasta llegar á ser lo que hoy es, dedicando afectuoso recuerdo á la memoria de los insignes Prelados que rivalizaron en hermosear y enriquecer el sagrado edificio desde el Ilmo. Sr. Dominguez, que en la primera mitad del siglo XIII acometió la empresa de la construcción de su actual fábrica, hasta el Ilmo. Sr. Lagüera que entre otras obras llevó á cabo la de la traslación del coro y la del enlosado de todo su ámbito, «cuyos altos ejemplos, decía S. Excia. Rvma. con acento de sincera modestia, no he hecho mas que imitar de lejos, secundado eficazmente por mi Ilmo. Cabildo, al sacar de la oscuridad esa maravilla del arte cristiano medioeval, el admirable primitivo sepulcro del restaurador de la Sede episcopal oxomense nuestro ínclito Patrono San Pedro, al iniciar el pensamiento de construir este suntuoso altar fijo en que ha de ofrecerse en adelante el incruento Sacrificio, al disponer la colo-

cación de esas bellísimas vidrieras de colores con variados asuntos religiosos, que admiramos en las amplias ventanas del presbiterio y nave central y dan su verdadero carácter á este sagrado recinto, al completar con las nuevas verjas de hierro ya colocadas en las capillas del Smo. Cristo del Milagro y de Ntra. Sra. del Espino y las que en breve han de colocarse en la de la Virgen del Rosario las preciosidades que en ese orden contiene nuestro templo, y por último, al tener hoy el consuelo y la satisfacción inefables, á que con mayores méritos pero con menor ventura habrán aspirado mis venerables predecesores, de poner con el augusto acto de la solemne consagración y dedicación como el sello y la corona á los comunes esfuerzos empleados para engrandecer y aumentar el esplendor de este lugar, donde se tributan al Señor las diarias alabanzas del culto catedral»: finalmente, dió término S. Excia. Rvma. á su tiernísima oración, después de recomendar á los fieles la mayor reverencia con que en lo sucesivo deben venir á la casa de Dios, anunciando las indulgencias concedidas, señalando para la fiesta aniversaria de la Dedicación de la Iglesia el tercer domingo después de las Calendas de Noviembre y dirigiendo una fervorosa deprecación á los Santos cuyas reliquias fueran encerradas en el nuevo altar.

Después de las impresiones producidas por las varias ceremonias de la consagración, la palabra del venerable y celosísimo Prelado, inflamada como siempre en sagrada unción, ha debido grabar y seguramente grabó en todos los ánimos de manera indeleble el recuerdo faustísimo de fecha tan señalada y gloriosa para la historia eclesiástica de la Diócesis, para la particular de esta Santa Iglesia Catedral y para el pontificado de S. Excia. Rvma.

Sumario de este número.—Encíclica de Nuestro Santísimo Padre León XIII ordenando cultos especiales en toda la Iglesia á la tercera Persona de la Santísima Trinidad.—Circular núm. 62 de Nuestro Excelentísimo Prelado con motivo de la Encíclica.—Edicto para la provisión del Beneficio de Sochantre en la Colegiata de Soría.—Edicto convocando á firma de curatos para las segundas propuestas.—Obra de la Propagación de la Fé.—Crónica diocesana: concesión de Gran Cruz á nuestro Excmo. Prelado: colación de curatos á los agraciados por las primeras propuestas: confirmaciones en esta Villa: consagración solemne de la Santa Iglesia Catedral.

Burgo de Osma.—Imp. de Francisco Jiménes.